

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 67

Referencia:

Año: 1935

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-05-1935

Título: POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA FISCAL.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07055

Publicada el: 15-05-1935

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Presupuesto, Finanzas públicas, Planeamiento economico

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.417

Rollo: 89

Posición: 2076

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7055

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avallador Oficial de Panamá.
Decreto 67, de 14 de mayo, por el cual se adicionan algunas partidas del presupuesto de 1935-1936.	
SECCION PRIMERA	
Contrato 2, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Pedro Calonge García traspasa el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación a Francisco Amuy.	Vida Oficial en Provincias.
SECCION SEGUNDA	
Resolución 75, de 14 de abril, por la cual se autoriza al Municipio de Parita para que destine la suma de B. 235.00, para la construcción del matadero de esa población.	Movimiento de las Notarías.
	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Contrato 14, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Julio Anzola suministrará 50,000 sacos de cemento para uso del Gobierno Nacional.	Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se adopta una medida fiscal

DECRETO NUMERO 67 DE 1935

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se adopta una medida fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aparte "b" del artículo 1° de la Ley 41 de 1934 autoriza al Poder Ejecutivo para que, en caso de que resulten superávits en algunas partidas del Presupuesto o en la percepción de las rentas, pueden usarse para cubrir déficits que resulten de otras partidas;

Que durante el primer trimestre del bienio actual han resultado superávits en algunas partidas del Presupuesto de rentas;

DECRETA:

Artículo 1° De los superávits que resultaren de la percepción de las rentas se adicionan las partidas del Presupuesto así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo X. Para pagar los gastos ocasionados por las jubilaciones de los empleados públicos según la Ley 7° de 1935, la suma de B. 178,800.00.

Para pagar los gastos de la Junta de Inquilinato de acuerdo con las leyes 50 de 1934 y 8° de 1935 y el Decreto 28 de 1935, la suma de B. 96,000.00.

Secretaría de Instrucción Pública

Capítulo XXVIII. Para atender a los gastos del Centro de Estudios Pedagógicos e Hispano Americanos durante el bienio, la suma de B. 30,000.00.

Artículo 2° De los superávits que resultaren de la partida 804 del Presupuesto se traspasará la suma de B. 20,000.00 así:

Secretaría de Instrucción Pública

Capítulo XXVIII. Para cubrir los gastos que cause el funcionamiento de la Universidad Nacional en el bienio la suma de B. 20,000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

Pedro Calonge G. traspasa contrato de arrendamiento a Francisco Amuy

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre de la Nación, por una parte que en el curso de este Contrato se llamará El Gobierno; Pedro Calonge García, en su propio nombre por otra parte, y Francisco Amuy en su propio nombre por otra parte, se ha celebrado el siguiente convenio:

Primero. El 12 de Septiembre de 1930 se celebró entre el señor Pedro Calonge García y el Gobierno un contrato de arrendamiento distinguido con el número 25 por el cual el Gobierno dió en arrendamiento a Pedro Calonge García la Sección Occidental de la casa de propiedad Nacional ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público.

Segundo. El Contrato arriba mencionado fue prorrogado por el número 17 de 14 de Octubre de 1933, por tres (3) años que vencen el 12 de Octubre de 1936.

Tercero. Por medio del presente convenio Pedro Calonge García traspasa a Francisco Amuy todos los derechos y obligaciones que tiene por razón de los contratos arriba mencionados.

Cuarto. El Gobierno acepta el traspaso que en la cláusula que antecede hace Pedro Calonge García a Francisco Amuy.

Quinto. El Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro firma este convenio en nombre de la Nación de acuerdo con la re-